



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N 105 Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 633 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 01 de Diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 29° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que: La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el D. Leg. 1068 – Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en el Art. 18° e Inc. 18.1°, establece que: Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Procurador Público Municipal y mientras se proceda a designar al funcionario idóneo, se ha dispuesto encargar la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, al Abog. BILLY HELTON CARDENAS CHAIÑA, en razón a no dejar de lado la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR INTERINAMENTE el cargo de Procurador Público Municipal, al Abogado BILLY HELTON CARDENAS CHAIÑA, con ICAT N° 1568, a efectos de que ejerza la defensa judicial de los intereses y derechos a favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la misma que regirá desde el 01 al 31 de Diciembre de 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE

